

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, requisito igualmente exigido por el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y artículo 184.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Por otra parte, el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Binéfar dispone que conjunta o previamente a la convocatoria del proceso de selección se habrán de aprobar y publicar las correspondientes bases específicas y que éstas y la convocatoria de subvenciones deberán aprobarse antes del 31 de marzo de cada año.

Con fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve la Interventora Municipal ha emitido informe de fiscalización, nº 39/2019, con carácter previo a la convocatoria.

En consecuencia, siendo el Alcalde el órgano competente para la aprobación de la convocatoria, a tenor del artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 30.1.u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de ayudas para las cuotas mensuales de la escuela municipal de música y folclore en el municipio de Binéfar para el curso 2019-2020, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en la web municipal.

Los formularios en formato PDF editable se encontrarán en la sección de “ayudas, becas y subvenciones” de la web del Ayuntamiento de Binéfar.

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y FOLCLORE DURANTE EL CURSO 2019-2020.

PRIMERO. Objeto y Destinatarios de las ayudas.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas económicas para la cuota mensual en concepto de ayudas para alumnos de la Escuela Municipal de Música y Folclore durante el curso escolar 2019-2020.

Los meses objeto de la ayuda serán desde el 15 de septiembre de 2019 hasta la finalización del curso escolar.

SEGUNDO. Cuantía de las ayudas.

La cuantía de las ayudas, cuyo importe máximo asciende a 540,84 euros, se imputará a la aplicación presupuestaria 320 48100 “Becas Educación” del Presupuesto Municipal del ejercicio económico de 2019.

TERCERO. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, aquellos alumnos que cumplan los siguientes requisitos a la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) Estar empadronado/a en la localidad de Binéfar.
- b) Estar matriculado en la Escuela Municipal de Música y Folclore, en el curso 2019/2019.
- c) Que los interesados o en el caso de menores padres o tutores hayan solicitado esta ayuda en tiempo y forma.
- d) Aportar, junto con la solicitud, la documentación requerida en la base siguiente.
- e) Haber hecho uso correcto de la ayuda en el curso anterior al que se solicite, en el supuesto de haber tenido derecho a la misma.
- f) Que la renta económica de la unidad familiar no sea superior al baremo económico que figura en las bases que regulan estas ayudas (Anexo II), cuyo detalle es el siguiente:

BAREMO ECONÓMICO

Nº MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR	RENTA ANUAL	Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM)	TOTAL
2 PERSONAS	7.455,14€	+25% (1.863,79€)	9.318,93€
3 PERSONAS	9.318,93€	+25% (2.329,73€)	11.648,66€
4 PERSONAS	11.648,66€	+20% (2.329,73€)	13.978,39€
5 PERSONAS	13.978,39€	+20% (2.795,68€)	16.774,07€
6 PERSONAS	16.774,07€	+20% (3.354,82€)	20.128,89€
7 PERSONAS	20.128,89€	+15% (3.019,33€)	23.148,22€
8 PERSONAS	23.148,22€	+5% (1.157,41€)	24.305,63€

DEDUCCIONES:

Las familias monoparentales, numerosas o que tengan algún miembro con minusvalía igual o superior al 33%, computaran un miembro más en la unidad familiar, siempre y cuando, su situación esté debidamente acreditada y de acuerdo al baremo económico establecido.

El gasto de alquiler o amortización de primera vivienda podrá deducirse hasta un máximo de 2.880,00 €/año.

CUARTO. Determinación de la unidad familiar.

1.- A los efectos previstos en la presente convocatoria, se entenderá por unidad familiar la acreditada en el momento de la presentación de la solicitud, que esté constituida por todas las personas que convivan en un mismo domicilio y que deje constancia de alguna de las siguientes situaciones:

- a) Vínculo matrimonial, unión de hecho o relación análoga.

b) En las familias monoparentales, la separación, el divorcio o la viudedad, así como aquéllos supuestos en los que el menor haya sido acogido exclusivamente por uno de los padres.

2.- Parentesco.- A los efectos de la determinación de unidad familiar, se tendrá en cuenta el parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o adopción del menor.

3.- Situaciones de acogimiento.- Computaran como miembros de la unidad familiar los supuestos derivados de acogimiento familiar simple, permanente o pre-adoptivo.

QUINTO. Solicitudes.

1.- Las solicitudes se ajustarán al modelo establecido en las bases que regulan estas ayudas (ANEXO I) y podrán obtenerse en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Binéfar.

Podrán solicitar las ayudas los interesados y en el caso de menores el padre, madre, tutor o persona encargada de la guarda y protección, de los niños matriculados en la Escuela Municipal de Música y Folclore.

La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada por el interesado y en el caso de menores por el padre, la madre o el tutor o tutora del alumno.

Podrá solicitarse la ayuda para dos o más personas de la unidad familiar cumplimentándose un único impreso de solicitud, debiéndose aportar en este caso una sola vez la documentación requerida por las bases reguladoras.

En la solicitud siempre deberá consignarse de forma clara y legible:

- Número de DNI o NIE de todos los miembros de la unidad familiar.
- Nombre y apellidos de todos los alumnos por los que se solicita ayuda.
- Nombre del centro educativo en el que estén matriculados.

SEXTO. Documentación.

Junto con la solicitud se presentará fotocopia de la siguiente documentación.

1- Fotocopia del DNI, NIE en vigor y/o pasaporte.

2- Libro de familia.

3- Certificado de Convivencia actualizado. En el caso de no coincidir el número de miembros que constan en el Certificado con la realidad efectiva, se justificarán los motivos.

4-Justificación de los medios económicos de la unidad familiar, aportando para ello copia de la declaración de la renta del ejercicio correspondiente.

Si ninguno de los miembros de la unidad familiar genera ingresos con deducción de IRPF en el ejercicio previsto en cada convocatoria, la situación económica deberá acreditarse a través de alguna de las siguientes formas:

- 3 Últimas nóminas.

- Certificado de cualquier pensión y/o prestación que perciba cualquier miembro de la unidad familiar (invalidez, viudedad, orfandad, jubilación, etc.).

- En caso de desempleo, certificado del INAEM que acredite la situación de desempleo, si se cobra prestación, la cuantía de la misma.

5- En caso de separación o divorcio:

- Fotocopia del convenio regulador y actualización de la cuantía de la pensión de alimentos, en su caso.

- Si se está en trámite, justificantes de las acciones legales llevadas a cabo (justificante asistencia jurídica gratuita, etc.).

6-Contrato de alquiler de la vivienda.

7-Último recibo del pago de alquiler o hipoteca de la vivienda.

SÉPTIMO. Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse debidamente cumplimentadas en el Registro del Ayuntamiento de Binéfar, sito en Plaza España, 1, o en cualquiera de los lugares previstos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o bien de forma electrónica a través del Registro Electrónico.

OCTAVO. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 15 de septiembre al 20 de octubre de 2019.

Excepcionalmente podrán solicitarse ayudas para la cuota mensual de alumnos de la Escuela Municipal de Música y Folclore fuera de plazo en los siguientes casos:

-Por modificación de las circunstancias económicas de la unidad familiar a lo largo del curso escolar, si se justifica adecuadamente y de conformidad al baremo establecido.

-Por traslado desde otra ciudad o país.

-Por darse de alta en la Escuela de Música y Folclore más tarde del mes de noviembre.

NOVENO. Instrucción del procedimiento.

1.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y recibidas la totalidad de las mismas, previo el informe de la trabajadora social, el órgano instructor, que será el Concejal Delegado del Área, procederá a la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases.

El órgano instructor podrá pedir cuantos informes estime necesarios para la adecuada resolución del procedimiento.

El expediente contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

2.- Se constituirá una comisión de valoración que tendrá carácter técnico y estará formada por la Directora de la Escuela Municipal de Música, la Técnico de Juventud y la Técnico de Cultura, a la que corresponderá la evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y detalladas en la convocatoria.

La comisión de valoración elaborará un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante.

El informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

3.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente

motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva.

4.- La propuesta de distribución se elevará al Alcalde del Ayuntamiento de Binéfar, órgano competente para adoptar la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en estas bases, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

5.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses contados desde que finalice el plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

6.- El beneficiario de la subvención deberá aceptar la subvención en el plazo de un mes desde que reciba la notificación. En caso contrario se considerará que el beneficiario renuncia a la subvención, sin perjuicio de que el órgano competente pueda conceder un nuevo plazo para la aceptación.

7.- La resolución por la que se conceda la subvención fijará el importe de los gastos subvencionables, el importe de la subvención concedida y el porcentaje que éste representa respecto a los gastos subvencionables.

DÉCIMO. Criterios para la valoración de las solicitudes.

1.- Las solicitudes se valorarán de acuerdo al baremo económico, estableciendo una escala de puntos en función de las rentas anuales de la Unidad Familiar tal y como se recoge en el ANEXO II de las bases que regulan estas ayudas.

2.- Las solicitudes que superen el baremo económico establecido serán denegadas.

UNDÉCIMO. Abono de la ayuda.

El abono de la beca se realizará mediante compensación en la liquidación mensual de la tasa por la prestación de enseñanza en la Escuela Municipal de Música y Folclore.

DUODÉCIMO. Compatibilidad de las ayudas.

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas o becas con la misma finalidad, siempre y cuando todas ellas no superen el 100% de la cuota mensual que solicita el interesado.

DECIMOTERCERO. Causas del cese de la ayuda de la cuota mensual para la Escuela Municipal de Música y Folclore.

En el supuesto de concederse la ayuda para la cuota mensual de la Escuela Municipal de Música y Folclore, ésta podrá cesar a lo largo del curso escolar por los siguientes motivos:

a) Falta de asistencia continuada a la Escuela de Música sin justificar.

- b) Por renuncia voluntaria de los interesados.
- c) Por mejora de la situación económica de la unidad familiar a lo largo del curso escolar.
- e) Por hacer un uso inadecuado del recurso.

DECIMOCUARTO. Causas de denegación de la ayuda de la cuota mensual de la Escuela Municipal de la Escuela de Música y Folclore.

Las ayudas podrán denegarse por los siguientes motivos:

- a) No haber solicitado la ayuda en el plazo fijado.
- b) No aportar la documentación requerida en el plazo de solicitud ni posteriormente en el plazo de subsanación.
- c) Sobrepasar el baremo económico establecido para el curso escolar objeto de la convocatoria.
- d) Falsedad documental.
- e) Haber hecho mal uso de la ayuda en el curso anterior, en el supuesto de haber sido beneficiario.

DECIMOQUINTO. Obligaciones de los beneficiarios ayuda de la cuota mensual de la Escuela Municipal de Música y Folclore.

Son obligaciones específicas de las personas beneficiarias de las ayudas de las cuotas mensuales de la Escuela Municipal de Música:

- a) Hacer uso del servicio de la Escuela Municipal de Música y Folclore.
- b) Respetar el cumplimiento de las normas de carácter interno del centro.
- c) Comunicar al Ayuntamiento de Binéfar cualquier cambio y/o modificación de las circunstancias de la unidad familiar que dieron lugar a la concesión de la ayuda.
- d) Facilitar al Ayuntamiento de Binéfar cuanta información le fuere requerida en relación con la ayuda concedida.

DECIMOSEXTO. Aceptación de las bases.

La presentación de la oportuna solicitud de ayuda supone la aceptación de las condiciones impuestas en la presente convocatoria.

DECIMOSÉPTIMO. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones se aplicará el que se dispone en el Título IV de la LGS y en el Título IV del RLGS, así como Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

DECIMOCTAVO. Régimen jurídico supletorio.

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Binéfar; las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación concordante.

En Binéfar a fecha de firma electrónica.